

a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.000 €, siempre que se celebre con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, que pertenezcan a algunos relacionados en el artículo anterior. Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 1.800 €.

b) Para los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 1.750 €, siempre que se celebre con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, que pertenezcan a algunos relacionados en el artículo anterior. En el caso que la duración del contrato sea inferior a 12 meses y mayor de 6, este se subvencionará con una ayuda máxima de 900 €.

c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, de los colectivos mencionados anteriormente, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 6 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 600 €.

Duración Contrato, 12 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 900 €.

Duración Contrato, 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima 1.500 €.

Las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del presente artículo son incompatibles entre sí.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al periodo 2002.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2002.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

Artículo 7. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia para compulsar, la siguiente documentación:

Documentación a aportar antes de aprobar la subvención

1. Documentación acreditativa de su identidad (Escrituras Fundacionales y realizadas con posterioridad, Poderes del representante legal, estatutos y NIF de la Entidad), certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales y fiscales tanto estatales como autonómicas. Libro de matrícula del personal e IAE en caso de que proceda.

2. Declaración de la empresa de que conoce las reglas «de minimis», así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas «de minimis».

Documentación a aportar antes de percibir la subvención.

Para proceder al abono de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa que permita comprobar de manera suficiente las características del personal contratado.

2.- Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del INEM.

3.- Libro de matrícula del personal.

4.- Alta en la Seguridad Social del trabajador contratado que es motivo de la subvención.

5.- Certificación bancaria en donde conste la cuenta en la que el beneficiario desea recibir la subvención, acreditando que la misma corresponde a la empresa o entidad.